Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

debo gana lo tanto por mi parte condiciones
firmadas en la dicha escritura de debitlaza y de
motivo = Y en quanto a la parte
debo se le tan rigorosamente de la su deberca
el tanto en la remuneracion si anos fuese fe
cha la dicha, diciendo que habiendo os mi
dicho mi nombre a ser zerelofi
cio ressibaro en qualquiera su bi na
o lugar donde subiere de nombramiento
de parte legitima que lo pendiese dar
sin tener necesidad de bolberos a ser mi
nado fiel y nos la biviades con lo que
fue justo, y nos decidistes y publicas
des fuesemos servido de hazeros la dicha
merced, o como la mes fuese lo que
bisto y por el nuestro consejo fue
acordado que debiamos mandar dar
esta nuestra carta, para os en la dicha razon
por y nos fubimos lo por bien = por
lo que tenemos por bien y es nuestra
merced y voluntad de daros licencia y fa
cultad como por la presente os la damos
para que ante vos aberes sido examinado
y aprobado, y oyido, don Diego Lopez
de Mendiçabal Caballero vecino de la villa de
San Tiago y el nuestro consejo del segundo
cubiertu de recibir la comision nuestra
que para lo suso dicho por vos os es de
nuestro alcalde bizitiene para en sedere
cho zios hallando le en la su alcal
zia os el mismo y aprobo por ante
el aprobado, y no dais por zerze
zerelofizio ni tal alcalde aprobado en
en qualquiera zidad di na o lugar